

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:
Referencia: Dictamen Sectorial DNV – "Manifestación General de Impacto Ambiental Gasoducto Papagayos-Malargüe".
A: Arq Soledad Barros (Coordinadora Unidad de E.A) (Peltier 351 – 4to Piso – Ala Oeste – Ciudad),
Con Copia A: Matias Gustavo Mendez (DMZA#DNV),
De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de remitir adjunto, el <i>Dictamen Sectorial</i> referido al informe ambiental del Proyecto de referencia, y que se tramita por Expediente Nº EX-2022- 02399238GDEMZA-SAYOT.
El mismo ha sido evaluado por la Sección Supervisión y Gestión de Proyectos y el Centro de Gestión Ambiental (Ce.G.A.) de este 4º Distrito.
Adj. Dictamen Sectorial IF-2022-103106162-APN-DMZA%DNV (05 fojas)
Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.10.11 14:30:21 -03:00



DICTAMEN SECTORIAL

AUTOR : CENTRO DE GESTION AMBIENTAL (CEGA) 4º DISTRITO –

MENDOZA - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

ASUNTO : MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

"GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE – MENDOZA

OBJETO : PRODUCIR DICTAMEN SECTORIAL

AUTOR DEL : MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

PROYECTO

Vienen a consideración y posterior Dictamen Sectorial de esta Dirección Nacional de Vialidad – 4° Distrito Mendoza, la documentación correspondiente a la obra denominada "Manifestación General de Impacto Ambiental Proyecto Gasoducto Papagayos – Malargüe" - ubicado en los Departamentos de San Carlos, San Rafael y Malargüe, propuesto por la Municipalidad de Malargüe, el cual se tramita por Expediente N° EX-2022- 02399238- -GDEMZA-SAYOT.

La documentación presentada es la siguiente:

- Copia de la Resolución Nº 264 de fecha 03/06/2022 de inicio del Procedimiento de la Secretaría de ambiente y Ordenamiento Territorial.
- 2. Copia del Estudio de Impacto Ambiental (en formato digital).
- Copia del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza UTN.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto analizado consiste en la construcción de un gasoducto de diámetro D = 203 mm (8") y unos 151 km de longitud entre los siguientes puntos:

Inicio: Estación de Separación, Regulación y Medición (ESRM) del gasoducto Gas Andes, ubicada unos 3,5 km al Este de la RN 40 a la altura del Km. 3.071+500, unos 34 km al Sur de la localidad de Pareditas, en el paraje Papagayos.

Intermedio: Planta Reguladora Intermedia (PRI) (a construir) ubicada sobre propiedad frentista a la RN 40, en el lado izquierdo (en sentido de progresivas), a la altura del Km. 2.954+300, unos 5,8 km al Norte de la ciudad de Malargüe.

Fin: Zona urbana de la ciudad de Malargüe, ubicada sobre la RN 40 a la altura del Km. 2.948+500.



La traza del gasoducto se inicia en la ESRM y se dirige al Oeste, atravesando la zona de camino (ZC) de la RN 40 a la altura del Km. 3.071+500.

A partir de allí la traza del gasoducto a construir se extiende a la izquierda de la ZC de la RN 40 siguiendo aproximadamente la traza del oleoducto Puesto Hernández – Luján de Cuyo de la empresa YPF.

La documentación revisada no contiene suficientes precisiones del trazado, pero existe la posibilidad de que el gasoducto atraviese nuevamente la ZC de la RN 40 a la altura del arroyo La Faja.

Desde esa zona el trazado del gasoducto se vuelve a desarrollar a la izquierda de la ZC de la RN 40 hasta la altura del Km. 2.954+300, donde se prevé construir una Planta Reguladora Intermedia.

Desde esa planta el gasoducto continúa con un diámetro D = 203 mm (8") a lo largo de 1,5 km hasta el paraje Virgen de los Vientos, a la altura del Km. 2.952+800 de la RN 40, donde se conecta con el gasoducto Cerro Molar.

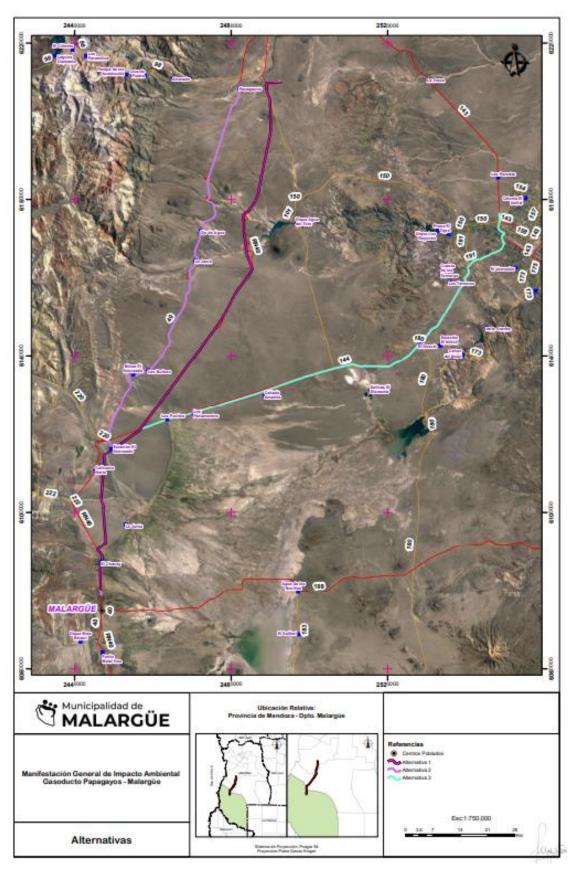
A partir de ese punto el gasoducto proyectado pasa a tener un diámetro D = 152 mm (6") hasta la zona urbana de Malargüe.

De acuerdo al proyecto preliminar, la traza del gasoducto entre la PRI y la ciudad de Malargüe (últimos 4 – 5 km) se desarrollaría dentro de la ZC de la RN 40 sobre el lado izquierdo.

En la elección del trazado del gasoducto (frente a otras dos alternativas consideradas) influyó decididamente la accesibilidad que brinda la RN 40, indicándose que se utilizarán los siguientes accesos:

- Acceso (existente) a la Estación de Separación, Regulación y Medición ubicada a la altura del Km.
 3.071+500 de la RN 40, unos 34 km al Sur de la localidad de Pareditas.
- Acceso (a construir) a la Planta Reguladora Intermedia ubicada a la altura del Km. 2.954+300, unos 5,8 km al Norte de la ciudad de Malargüe.
- Accesos adicionales intermedios para facilitar la aproximación a zonas de la traza de ejecución del gasoducto, en ubicaciones a definir.





Alternativa 1 elejida



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Para el desarrollo del presente proyecto deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1. El Proponente y/o la empresa contratada que esté a cargo de la ejecución del proyecto deberá gestionar ante el 4° Distrito Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV):
 - El correspondiente Permiso a Terceros imprescindible para la realización de obras de terceros dentro de la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV (por caso, cruces de la ZC y desarrollos dentro de la ZC a lo largo de la traza de la RN 40).

Para ello deberá presentar con la debida anticipación toda la documentación técnica requerida por la DNV, conforme a las exigencias de la Repartición Vial y de los organismos reguladores de aplicación (ECOGAS, ENARGAS y otros).

• La correspondiente habilitación de cada nuevo acceso a la ZC y a la calzada de la RN 40 (permanente o provisorio).

Para ello deberá presentar con la debida anticipación toda la documentación técnica requerida por la DNV, conforme a las exigencias de la Repartición Vial.

- 2. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
- Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
- 4. Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.
- 5. En la intervención en zona de camino, se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras. La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.

VN

6. Será de aplicación la Ley Nº 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial – Decreto PEN Nº 79/98 Anexo R

"Pesos y dimensiones", toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en

general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de

madera, caños, materiales de construcción en general, etc.

7. El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la

final del período de finalización del mismo, todos los permisos de tránsito para el transporte por

Rutas Nacionales en la oficina de "Permisos de Tránsito - Área Cargas" del 4º Distrito de la

DNV.

8. Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos

Peligrosos, quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos

Peligrosos y el Decreto Reglamentario Nº 831/93 y el Decreto Nº 779/95 que reglamenta el

transporte de materiales peligrosos por carretera.

9. Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su

seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento

ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: "Señalamiento de obra en construcción", y

Sección L.XIX.3 "Control de Tránsito en Áreas de Trabajo" del Pliego de Especificaciones Técnicas

Generales" edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la

sede del 4º Distrito de la D.N.V.

10. Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a

las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y

características de los mismos. Queda prohibido la colocación de carteles con logos comerciales de

cualquier tipo.

11. En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la

utilización de dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.

12. Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4°

Distrito - MENDOZA - de la DNV.

CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL 4º DISTRITO- D.N.V.

MENDOZA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

informe graneo		
Número:		
Referencia: Dict. Sectorial DNV - Gasoducto Papagayos-Malargüe		
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.		

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.09.28 10:44:33 -03:00



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Hoja Adicional de Firmas Informe Firma Ológrafa

Numero:	Mendoza,
Referencia: Dictamen Sectorial Vialidad Nacional	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.